

Madrid, 08 de Abril de 2020

Señor
Gerente General
CUYABENOPETRO S.A.
Quito, Ecuador.-

De mi consideración:

Por medio de la presente carta, informo a Usted de la siguiente transferencia de acciones en el capital social de la compañía **CUYABENOPETRO S.A.**, de acuerdo al siguiente detalle:

CEDENTE:

MISTRAL ENERGY, LLC.
SE-Q-00006408
Nacionalidad: Estadounidense

CESIONARIA:

COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS INTERNACIONAL, S.L.
SE-Q-00006179
Nacionalidad: Española

NÚMERO DE ACCIONES:

134.872

VALOR NOMINAL:

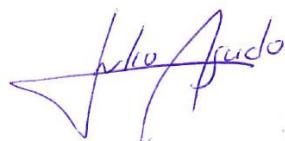
US \$ 1,00

El precio acordado por la transferencia de acciones es de US \$ 500.000.

La indicada cesión involucra la totalidad de los derechos y privilegios que tenía la cedente sobre las acciones cedidas y frente a la Compañía, de tal manera que el cedente al transferir sus acciones, lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios, sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Sírvase registrar esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía y notificarla a la Superintendencia de Compañías, Seguros y Valores.

Atentamente,



D. Julio Agudo S.
Apoderado Especial
COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS INTERNACIONAL, S.L.
SE-Q-00006179

Quito, 08 de Abril de 2020

Señor
Gerente General
CUYABENOPETRO S.A.
Quito, Ecuador.-

De mi consideración:

Por medio de la presente carta, informo a Usted de la siguiente transferencia de acciones en el capital social de la compañía **CUYABENOPETRO S.A.**, de acuerdo al siguiente detalle:

CEDENTE:
MISTRAL ENERGY, LLC.
SE-Q-00006408
Nacionalidad: Estadounidense

CESIONARIA:
COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS INTERNACIONAL, S.L.
SE-Q-00006179
Nacionalidad: Española

NÚMERO DE ACCIONES:
134.872

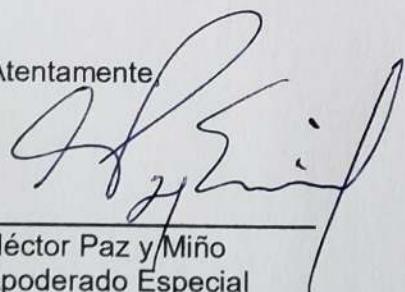
VALOR NOMINAL:
US \$ 1,00

El precio acordado por la transferencia de acciones es de US \$ 500.000.

La indicada cesión involucra la totalidad de los derechos y privilegios que tenía la cedente sobre las acciones cedidas y frente a la Compañía, de tal manera que el cedente al transferir sus acciones, lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios, sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Sírvase registrar esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía y notificarla a la Superintendencia de Compañías, Seguros y Valores.

Atentamente


Héctor Paz y Miño
Apoderado Especial
Mistral Energy, LLC
SE-Q-00006179





The State of Texas

Secretary of State

Not for use within the United States of America

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Certificate Validation available at www.sos.state.tx.us

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country

United States of America

This public document

2. has been signed by

JOSEFINA S GOMEZ

3. acting in the capacity of

Notary Public, State of Texas

4. and bears the seal/stamp of

JOSEFINA S GOMEZ,
Notary Public, State of Texas,
Commission Expires: 09-19-20

CERTIFIED

5. at Austin, Texas

6. on September 6, 2018

7. by the Secretary of State of Texas

8. Certificate No. 11608220

9. Seal

10. Signature:



A handwritten signature in black ink, appearing to read "R B P".

Rolando B. Pablos
Secretary of State

GF/aw

MISTRAL ENERGY, LLC

OFFICER'S CERTIFICATE

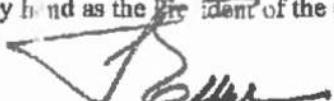
I, IVOR R. ELLUL, do hereby certify that I am the duly elected, authorized, and acting President of MISTRAL ENERGY, LLC, a Texas limited liability company (the "Company"), and that, as such, I am authorized to execute and deliver this certificate. I further certify the following:

1. **Certificate of Fact.** The Certificate of Fact attached hereto as Exhibit A is a true, correct, and complete Certificate of Fact effective August 10, 2018, and such document has not been amended or repealed and is in full force and effect on the date hereof.

2. **Texas Comptroller Franchise Tax Account Status.** The Texas Comptroller Franchise Tax Account Status attached hereto as Exhibit B is a true, correct, and complete Texas Comptroller Franchise Tax Account Status effective August 14, 2018, and such document has not been amended or repealed and is in full force and effect on the date hereof.

3. **Power of Attorney.** The Power of Attorney attached hereto as Exhibit C is a true, correct, and complete power of attorney duly adopted by me as a governing person of the Company effective August 20, 2018, appointing a representative as the attorney-in-fact for the Company, which Power of Attorney is in full force and effect on and as of the date hereof and has not been rescinded, revoked, repealed, amended, or modified.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand as the President of the Company, as of August 20, 2018.



IVOR R. ELLUL, President

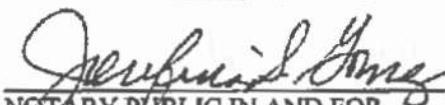
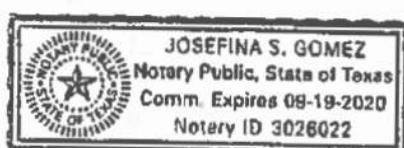
THE STATE OF TEXAS

COUNTY OF Harris

§
§
§

BEFORE ME, the undersigned authority, on this day personally appeared IVOR R. ELLUL, known to me to be the person whose name is subscribed to the foregoing instrument as the President of MISTRAL ENERGY, LLC, a Texas limited liability company, and acknowledged to me that he executed the same for the purposes and consideration therein expressed, in the capacity therein stated, and as the act and deed of said limited liability company, AND WHO ALSO UPON OATH SWEORE THE STATEMENTS THEREIN CONTAINED ARE TRUE AND CORRECT.

GIVEN UNDER MY HAND AND SEAL OF OFFICE, this the 20th day of August, 2018.



Josefina S. Gomez
NOTARY PUBLIC IN AND FOR
THE STATE OF TEXAS

EXHIBIT C

Power of Attorney effective August 10, 2018

(see attached)



POWER OF ATTORNEY

That MISTRAL ENERGY, LLC, (hereinafter the "Principal"), a limited liability company incorporated under the laws of the State of Texas, hereby makes, constitutes and appoints Hector Paz y Mino (hereinafter the "Agent"), its true and lawful attorney in fact with all the powers to:

- a) Answer to complaints filed in the Republic of Ecuador against the Principal and to comply with the obligations of Principal in the Republic of Ecuador, in accordance with and for the purposes of Article 6 of the Ecuadorian Companies Act;
- b) Execute and submit all documents, forms or declarations that are required from Principal as a shareholder of an Ecuadorian company;
- c) Execute any act or agreement related to the assignment of shares issued by an Ecuadorian company in favor of Principal; and
- d) Incorporate an Ecuadorian company, with the power to (i) execute the public deed of incorporation, (ii) enact the bylaws; (iii) appointment of officers; (iv) subscribe and pay the shares to be issued to Principal, and (v) in general, execute all acts and agreements necessary to incorporate and have a fully operational Ecuadorian company that will be partially owned by Principal .

This power of attorney will be in effect until revoked in writing.

IN WITNESS WHEREOF, I have executed this power of attorney on August 24, 2018.

MISTRAL ENERGY, LLC

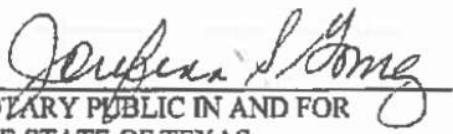
By: 
Ivor R. Ellul, President

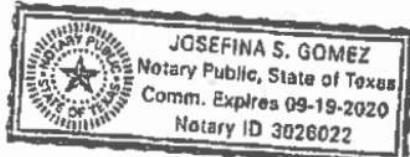
THE STATE OF TEXAS §

COUNTY OF Harris §

BEFORE ME, the undersigned authority, on this day personally appeared Ivor R. Ellul, known to me to be the person whose name is subscribed to the foregoing instrument as President of Mistral Energy, LLC, and acknowledged to me that he executed the same for the purposes and consideration therein expressed, in the capacity therein stated, and as the act and deed of Mistral Energy, LLC.

GIVEN UNDER MY HAND AND SEAL OF OFFICE, this the 24 day of August, 2018.


NOTARY PUBLIC IN AND FOR
THE STATE OF TEXAS



TRADUCCIÓN DEL INGLÉS AL ESPAÑOL



ESTADO DE TEXAS
SECRETARIO DE ESTADO

No para uso dentro de los Estados Unidos de Norteamérica

El propósito de esta Apostilla es el de certificar la autenticidad de la firma del oficial que suscribe el presente documento, su capacidad para actuar como tal, y cuando corresponda la identificación del sello o estampa. El presente no certifica el contenido del documento por el cual fue emitido.

Validación de Certificado disponible en www.sos.state.tx.us

APOSTILLA
(Convenio de La Haya de 5 de octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de Norteamérica

Este documento Público

2. Ha sido firmado por JOSEFINA S. GOMEZ

3. Actuando en capacidad de Notario Público del Estado de Texas

4. Portando el sello JOSEFINA S. GOMEZ,
Notario Público del Estado de Texas
Comisión expira el 09/12/20

CERTIFICA

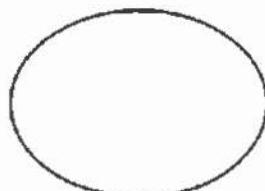
5. En Austin Texas 6. El 6 de septiembre de 2018

7. Por el Secretario del Estado de Texas

8. Certificado No. 11608220

9. Sello: 10. Firma

(SELLO ELEGIBLE)



Rolando B. Pablos
Secretario de Estado
GF/aw

MISTRAL ENERGY, LLC
CERTIFICADO OFICIAL

Yo, IVOR R. ELLUL, certifico que me encuentro debidamente designado, autorizado y actuo como Presidente de la compañía MISTRAL ENERGY, LLC, una compañía de responsabilidad limitada de Texas (en adelante la "Compañía"), y por lo tanto me encuentro autorizado para extender y emitir el presente certificado. Por lo que certifico lo siguiente:

- 1. Certificado de Existencia Legal.** El certificado de existencia legal adjunto como Anexo A, es un documento correcto, valido y completo de fecha 10 de Agosto del 2018; no se encuentra enmendado o revocado y se encuentra en plena vigencia a la fecha del presente.
- 2. Estado de cuenta del impuesto de franquicia de la Contraloría de Texas.** El Estado de cuenta del impuesto de franquicia de la Contraloría de Texas adjunto como Anexo B, es un documento correcto, valido y completo de fecha 14 de Agosto del 2018; no se encuentra enmendado o revocado y se encuentra en plena vigencia a la fecha del presente.
- 3. Poder Especial.** El poder especial adjunto como Anexo C, es un documento correcto, valido y completo, debidamente adoptado por mi persona en mi calidad de administrador de la compañía, efectivo desde el 14 de Agosto del 2018; en el que se designa un apoderado de la Compañía, mismo que se encuentra en plena vigencia a la fecha, y no ha sido revocado, rescindido, enmendado o modificado.

En testimonio de lo cual, suscribo la presente como Presidente de la Compañía, al 20 de Agosto del 2018.

IVOR R. ELLUL, Presidente

ESTADO DE TEXAS
CONDADO DE _____

Ante mí, la autoridad que suscribe, en esta fecha, comparece IVOR R. ELLUL, en calidad de suscriptor del instrumento arriba constante como Presidente de la compañía **MISTRAL ENERGY, LLC**, una compañía de responsabilidad limitada de Texas, y reconoce ante mí, que extendió el presente bajo las consideraciones antes expresadas, en la capacidad antes mencionada, y de acuerdo con lo que menciona el Estatuto de la mencionada compañía de responsabilidad limitada, **Y QUIEN BAJO JURAMENTO DECLARA QUE LAS AFIRMACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE SON VERDADERAS Y CORRECTAS**.

OTORGADO ANTE MI, Y BAJO EL SELLO OFICIAL, a los 20 días del mes de Agosto del 2018.



(FIRMA) _____
NOTARIO PÚBLICO DEL
ESTADO DE TEXAS



ANEXO C

Poder especial otorgado el 20 de Agosto del 2018

(adjunto)

PODER ESPECIAL

Que MISTRAL ENERGY, LLC, (en adelante "Mandante") una compañía de responsabilidad limitada constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Texas, otorga PODER ESPECIAL amplio y suficiente, como en derecho se requiere a favor de Hector Paz y Miño (en adelante "el apoderado"), para que pueda ejercer las siguientes atribuciones:

- a) Con el fin de, y en virtud del artículo 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana, responder a las demandas presentadas en Ecuador en contra de la Compañía y cumplir con las obligaciones respectivas del otorgante;
- b) Ejecutar y presentar cualquier documento, formulario y declaración que se requiera por parte del Mandante, en su calidad de accionista de una compañía Ecuatoriana;
- c) Ejecutar y suscribir cualquier acto o contrato relacionado con la asignación de acciones emitidas por parte de una compañía Ecuatoriana a favor del apoderado; y,
- d) Constituir una compañía Ecuatoriana con la facultad de (i) ejecutar y suscribir la escritura pública de constitución, (ii) promulgar los estatutos, (iii) designación de administradores; (iv) suscribir y pagar las acciones emitidas a la Mandante; y, (v) en general, ejecutar todos los actos y contratos necesarios para constituir y operar una compañía ecuatoriana de la cual la Mandante será parcialmente la propietaria.

Este poder especial tendrá vigencia hasta que sea formalmente revocado por escrito.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, otorgo el presente poder especial el 20 de Agosto del 2018.

MISTRAL ENERGY, LLC

Por: _____
Ivor R. Ellul, Presidente

ESTADO DE TEXAS

CONDADO DE _____

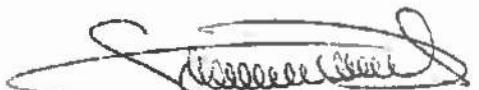
Ante mí, la autoridad que suscribe, en esta fecha, comparece IVOR R. ELLUL, en calidad de suscriptor del instrumento arriba constante como Presidente de la compañía MISTRAL ENERGY, LLC, una compañía de responsabilidad limitada de Texas, y reconoce ante mí, que extendió el presente bajo las consideraciones antes expresadas, en la capacidad antes mencionada, y de acuerdo con lo que menciona el Estatuto de la mencionada compañía de responsabilidad limitada, Y QUIEN BAJO JURAMENTO DECLARA QUE LAS AFIRMACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE SON VERDADERAS Y CORRECTAS.

OTORGADO ANTE MI, Y BAJO EL SELLO OFICIAL, a los 20 días del mes de Agosto del 2018.



(FIRMA) _____
NOTARIO PÚBLICO DEL
ESTADO DE TEXAS

Yo, Andrea Salomé Dávalos Sánchez, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número 1716569965, certifico que el presente documento es la fiel traducción al idioma castellano del documento en idioma inglés que antecede, mismo que contiene apostilla, certificación de existencia, de registro fiscal, y poder especial.



Andrea Salomé Dávalos Sánchez
C.C. 1716569965



Dra. Paola Delgado Loor

Dra. Paola Delgado Loor

QUITO - ECUADOR



Factura: 001-002-000103427



20181701002D11623

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS N° 20181701002D11623

En la ciudad de QUITO el día 28 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (11:12) ante mí, NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR de la NOTARÍA SEGUNDA , concurre(n), ANDREA SALOME DAVALOS SANCHEZ portador(a) de CÉDULA 1716569965 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) me solicita(n) que proceda a receptar su(s) firma(s) y rúbrica(s), que va(n) a suscribir al pie de TRADUCCION, de cuya contenido se responsabiliza(n), a fin de que sea(n) AUTENTICADA(S). Al efecto identificado(s) que fue(ron) por mí, en forma libre y voluntaria procede(n) en mi presencia a estampar su(s) firma(s) y rúbrica(s) al pie del referido documento por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe de que dicha(s) firma(s) y rúbrica(s) es(son) AUTÉNTICA(S). .- Un original de esta diligencia queda incorporada en el libro respectivo de esta Notaría.



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1716569965

Nombres del ciudadano: DAVALOS SANCHEZ ANDREA SALOME

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

Fecha de nacimiento: 16 DE MARZO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ICAZA DIAZ MARCELO ANDRES

Fecha de Matrimonio: 25 DE ABRIL DE 2015

Nombres del padre: DAVALOS EDMUNDO PATRICIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SANCHEZ FRANCISCA JAQUELINE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE ABRIL DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: PAOLA SOFIA DELGADO LOOR - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 180-176-48384



180-176-48384

Ing. Jorge Troya Fuentes

Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLICIOS Y NOMBRES
DAVALOS SÁNCHEZ,
ANDREA SALOMÉ

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO: 1998-03-18

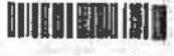
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADO
MARCELO ANDRÉS
CAZA DÍAZ

N.º 171556996-5







INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADA

V1372E1211

APELLICIOS Y NOMBRES DEL PADRE
DAVALOS EDUARDO PATRICIO

APELLICIOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SÁNCHEZ FRANCISCA JACQUELINE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-04-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-28









CERTIFICADO DE VOTACIÓN
10 DE FEBRERO 2018

009
009 - 352
DAVALOS SÁNCHEZ ANDREA SALOMÉ
APELLICIOS Y NOMBRES

009 - 352
009 - 352
DAVALOS SÁNCHEZ ANDREA SALOMÉ
APELLICIOS Y NOMBRES

PROVINCIA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
KENNEDY
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 7





CREP
REFERÉNDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUPRAÓ EN EL REFERÉNDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REGISTRO FÍSICO DE LA JVR

MAP 100-111





PODER OTORGADO A FAVOR DE
JULIO AGUDO SAÍZ
OTORGADO POR
COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS INTERNACIONAL, S.L.
(Referencia: ver página 4 del poder o página 19 del archivo pdf.)



FE2652573

Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno

Notario

C/ Raimundo Fdez Villaverde N° 61 – 2º

Tels. 915538303 Fax. 915544947

28003 Madrid

email: notarios@raimundo61.es

NÚMERO: DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE.

APODERAMIENTO OTORGADO POR LA MERCANTIL
**"COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS INTERNACIONAL,
 SOCIEDAD LIMITADA"** A FAVOR DE DON JULIO AGUDO
 SÁIZ.

EN MADRID, a nueve de junio de dos mil
 diecisiete en calle Cardenal Marcelo Spínola,
 número 10.

Ante mí, IGNACIO GIL-ANTUÑANO VIZCAÍNO,
 Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con
 residencia en esta Capital, comparece:

DON JOSE MARÍA CASTILLO LACABEX, mayor de
 edad, casado, directivo, vecino de Madrid, a
 estos efectos, (Cardenal Marcelo Spínola,
 número 10) y titular del D.N.I./N.I.F. número
 30.645.666-Y.

Interviene en nombre y representación de la
 compañía mercantil española denominada **"COBRA**

INSTALACIONES Y SERVICIOS INTERNACIONAL,
SOCIEDAD LIMITADA", con Cif. B-83/435172,
domiciliada en Madrid (Cardenal Marcelo
Spinola, 10), constituida por tiempo indefinido
en escritura de 4 de octubre de 2.002
autorizada por el Notario de Madrid don José
Villaescusa Sanz, número 6.788 de protocolo,
inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al
tomo 18.216, folio 24, hoja M-315.465,
inscripción 1^a.

Las principales actividades desarrolladas
por su representada, incluidas dentro del
objeto social, son las siguientes: "La
realización de estudios, consultoría y
proyectos, servicios de investigación y
desarrollo, y dirección y ejecución de toda
clase de obras."

De la mencionada sociedad es Administrador
Único la mercantil española "Cobra
Instalaciones y Servicios, Sociedad Anónima"
(con Cif. A-46/146387, domiciliada en Madrid
(Cardenal Marcelo Spinola, número 10), inscrita
en el Registro Mercantil de Madrid en la hoja
número M-59.261), para cuyo cargo fue nombrada,



FE2652572

12/2019



3

por plazo de cinco años, por las decisiones adoptadas el 11 de octubre de 2.016 por el Socio Único, ejerciendo las competencias de Junta General, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Capital, elevadas a instrumento público en escritura de 13 de octubre de 2.016 autorizada por el Notario de Madrid don Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, número 4.137 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 18.216, folio 205, hoja M-315.465, inscripción 37^a.

El señor Castillo Lacabex es la persona física designada por dicho Administrador Único para desempeñar las funciones propias del cargo, **designado** en la escritura referida en el párrafo anterior, cuya copia autorizada me exhibe y juzgo, bajo mi responsabilidad, con facultades representativas suficientes a los fines del otorgamiento de la escritura de poder

que en la presente se instrumenta.——

Asegura el señor Castillo Lacabex que está vigente su nombramiento, subsistentes las facultades que en virtud de su cargo le corresponden y que no varió la capacidad jurídica de su representada, especialmente lo relativo al objeto y domicilio social.——

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la ley 10/2010 de 28 de abril, cuyo resultado consta en el acta autorizada el día 21 de diciembre de 2.010 autorizada por el Notario de Madrid don Ignacio Gil-Antuñano Vizcaino, número 2.118 de protocolo, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma.——

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de apoderamiento, a cuyo efecto——

OTORGA:——

Que confiere poder especial tan amplio y bastante como en derecho se requiera y necesario sea a favor de **DON JULIO AGUDO SÁIZ**,



FE2652571

12/2019



5

mayor de edad, casado, economista, vecino de Madrid, a estos efectos, (Cardenal Marcelo Spinola, número 10) y titular del D.N.I./N.I.F. número 52.989.624-Q para que, en nombre y representación de la Sociedad mandante, ejercite las siguientes

FACULTADES.

1.- Acordar la admisión y contratación del personal empleado, técnico o administrativo y su despido.

2.- Comparecer y estar en juicio, en representación de la Sociedad, por sí o por medio de apoderados, abogados o procuradores, confiriéndoles las facultades del Poder General para Pleitos u otras que estime convenientes.—

3.- Transigir derechos y acciones, desistir de juicios y procedimientos; allanarse a demandas; someterse a arbitrajes ya sean de Derecho o de Equidad, designando árbitros y realizando todas las actuaciones precisas hasta

la obtención del laudo; prestar ratificaciones personales; confesar, absolver posiciones y declarar en juicio; hacer comparecencias, consentir y firmar toda clase de documentos públicos, tales como escrituras, Actas y requerimientos notariales, o privados. Intervenir en toda clase de procedimientos de quita y espera, concursos de acreedores, suspensiones de pago y quiebras, asistir a las Juntas, nombrar Síndicos, Administradores e Interventores o aceptar el nombramiento.

4.- Comparecer ante cualquier clase de Organismos sindicales y laborales, Juzgados de lo Social, Instituto de Arbitraje, Ministerio de Trabajo y celebrar actos de conciliación, con facultades para allanarse, transigir, avenirse, fijar, aceptar y abonar indemnizaciones de todas clases; personarse, seguir, instar y terminar expedientes, juicios e incidentes ante las dependencias, órganos y jurisdicciones anteriormente mencionadas cuantos recursos fueran admisibles en Derecho, pudiendo en todo caso firmar y presentar los escritos y pruebas que crea conveniente;



FE2652570

12/2019



7

recibir toda clase de notificaciones y citaciones y firmar Actas; absolver posiciones y testificar ante los distintos Juzgados de lo Social en las que al efecto pudiera ser citada la representación legal de la Sociedad poderdante.

5.- Representar a la sociedad ante toda clase de Ministerios o Dependencias del Estado, de la Administración Regional, Autonómica, Provincial o Local, Institutos, Mutualidades, Corporaciones, Comisiones o Asociaciones de carácter público u oficial y Organismos, centros, Empresas o servicios de carácter autónomo, antes los que podrá instar, promover y desarrollar toda clase de expedientes administrativos, planes, proyectos, autorizaciones y estudios y seguirlos por todos sus trámites, desistirlos, renunciarlos y transigir sobre ellos; y en su caso recurrir los acuerdos que en los mismos se adopten,

agotando la vía administrativa. —

6.- Dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles; comprar o vender bienes muebles o inmuebles; contratar seguros de todas clases de riesgos; contratar servicios, transportes y suministros de toda indole. —

7.- Celebrar toda clase de contratos con el Estado, Comunidades Autonómicas, Provincias, Municipios y demás Entidades, locales o institucionales y con particulares. Resolver y rescindir contratos y desistir de los mismos. —

8.- Concurrir a subastas, concursos, concursos-subastas y actos de contratación directa con el Estado, Comunidades Autonómicas, Provincias, Municipios y demás entidades locales o institucionales y con particulares, realizar o aceptar adjudicaciones y otorgar y firmar los pertinentes contratos. Pagar o cobrar certificaciones y toda clase de libramientos, aceptar y firmar liquidaciones y finiquitos de todas clases. —

9.- Rendir, aprobar o impugnar cuentas; efectuar pagos y cobros de cualquier tipo de cantidad, incluso los libramientos del Estado,



FE2652569

12/2019



9

Comunidades Autonómicas, Provincias o Municipios y demás entidades de carácter Regional, Local, Institucional, autónomas o no; aceptar de los deudores adjudicaciones de bienes en pago o para pago de deudas.

10.- Seguir, abrir y cancelar cuentas corrientes o de crédito y libretas de ahorro, en moneda nacional o extranjera, en toda clase de bancos Oficiales, incluso el de España, o privados, Cajas de Ahorros y demás entidades de crédito; disponer de sus fondos mediante cheques, transferencias y ordenes de pago y realizar cuanto sea necesario a tenor de las prácticas mercantiles para la marcha normal de tales cuentas y libretas.

11.- Librar, endosar, negociar, renovar, descontar, cobrar, protestar letras de cambio por falta de aceptación o de pago y notificar dicho protesto a endosatarios y avalistas, formular y aceptar cuentas de resaca, recambio

y gastos de devolución.

12.- Aceptar, intervenir y pagar letras de cambio, recibir cédulas de notificación de protestos, comparecer ante Notario para alegar tacha de falsedad y cualquier otra manifestación o pagar y retirar el efecto protestado.

13.- Presentar al cobro y requerir el pago de cheques, pagarés y otros efectos mercantiles y, en su caso, los protestos y notificaciones a avalistas y endosatarios; formular y aceptar cuentas de resaca, recambio y gastos de devolución.

14.- Concurrir a formar parte de agrupaciones o uniones temporales de Empresas, sociedades mercantiles de toda clase y de cuentas en participación, bien como fundador o de cualquier otro modo, realizando aportaciones en dinero, bienes muebles, títulos valores o bienes inmuebles; aceptar cargos directivos o administrativos, así como consejero o administrador en nombre de la sociedad, designando quién, en su caso, deberá desempeñarlo.



FE2652568

12/2019



15.- Concurrir a Juntas y Consejos con voz y voto; aprobar o rechazar proposiciones, cuentas memorias y balances; reclamar informaciones, convocatorias de Juntas extraordinarias, reuniones de Administradores y demás a que haya lugar; impugnar acuerdos o desistir de impugnaciones; acordar disoluciones, tomar parte en la liquidación, cuando proceda, incluso en calidad de liquidador y, en general, realizar toda clase de actos y ejercer toda clase de derechos como socio o accionista, sin excepción.

16.- Prestar fianzas y avales en beneficio de la sociedad o de otras sociedades participadas directa o indirectamente por ACS Servicios, Comunicaciones y Energía, S.L. y Uniones Temporales de Empresas en las que participe con o sin renuncia de beneficios y en cualquier forma que admitan las prácticas comerciales o bancarias para garantías de

cuentas de efectos y del cumplimiento de toda clase de contratos y obligaciones._____

17.- Aceptar de terceros en garantía del cumplimiento de obligaciones, avales bancarios o personales, prendas, anticresis, hipotecas y otras, cualesquiera que sea su naturaleza._____

18.- Constituir, modificar, retirar y cancelar depósitos y fianzas de toda clase, gratuitas o retribuidas, en efectivo o en valores en cualquier persona o entidad pública o privada, incluso en la Caja General de Depósitos y Banco de España._____

19.- Solicitar registro de patentes, marcas, modelos de utilidad, rótulos, diseños y nombres comerciales, así como las ampliaciones, modificaciones y renovaciones de las registradas, otorgando para todo ello discrecionalmente, los poderes que estime necesarios a Agentes de la Propiedad Industrial._____

20.- Realizar toda clase de operaciones de importación y exportación, solicitando los permisos y licencias precisos en el territorio nacional o en el extranjero, actuando ante toda



FE2652567

12/2019



13

clase de entidades u organismos facultados para ello, por si o mediante apoderados o Agentes Oficiales de Aduanas, confiriéndoles las facultades que estime convenientes.———

21.- Otorgar poderes que podrá revocar, con todas o alguna de las facultades que ostente, a favor de personas o entidades. Revocar los poderes conferidos por la Sociedad.———

22.- Y por último, otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados sean precisos, necesarios o convenientes, para el ejercicio y efectividad de las facultades que le han sido conferidas.———

Inscripción Parcial. De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, el otorgante, según interviene, solicita expresamente la inscripción parcial de la presente escritura.———

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento del Registro

Mercantil, hago la advertencia de que debe presentarse copia de esta escritura, para su inscripción, en dicha Oficina.——

Protección de Datos de Carácter Personal: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1.999, la parte compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaria, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.——

Aplicación Arancel. Disposición Adicional 3^a. Ley 8/1989, de 13 de abril. Documento sin base de cuantía a efectos arancelarios.——

Así lo otorga el señor compareciente, quien, cumplidos los requisitos de lectura de esta escritura de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 193 del Reglamento Notarial, le presta su consentimiento y la firma conmigo, el Notario, que doy fe de su total contenido y:——

a) De haber identificado al compareciente por medio de su documento identificativo, reseñado en la comparecencia, que me ha sido



FE2652566

12/2019



15

exhibido. —

b) De que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento. —

c) De que el consentimiento del otorgante ha sido libremente prestado. —

d) De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente. —

e) De que el presente instrumento público queda extendido en ocho folios de papel timbrado, exclusivo para documentos notariales, serie DK., numerados correlativamente en orden inverso al del presente. —

Están las firmas del señor compareciente y del Notario autorizante. Signado, rubricado y sellado. —

NOTA: El mismo día y a instancia de la sociedad representada, libro copia sobre 8 folios de serie DK, números 8583741 y el de sus

7 anteriores. Doy fe. Firmado: El notario autorizante. —

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Notario, para hacer constar que me ha sido exhibida copia autorizada de la presente escritura, la cual consta inscrita el día 22 de junio de 2.017, en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 18.216, folio 208, hoja M-315465, inscripción 43. Y para que conste extiendo la presente, en Madrid a trece de abril de dos mil veinte. Doy fe. Firmado: El notario autorizante. —

DOY FE: QUE ES COPIA FIEL DE SU MATRIZ, CON LA QUE CONCUERDA Y EN DONDE QUEDA ANOTADA. Y A INSTANCIA DE LA SOCIEDAD REPRESENTADA LA LIBRO SOBRE OCHO FOLIOS DE PAPEL TIMBRADO, EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE FE, NUMERADOS CORRELATIVAMENTE EN ORDEN INVERSO AL DEL PRESENTE. MADRID, A TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE. —





FD4060470

11/2019

=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del instrumento público del protocolo de

D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno
Notario de Madrid
el día 09/06/2017 con el número 2227 de su protocolo

APOSTILLE	
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País:	ESPAÑA Country / Pays :
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de SU NOTARÍA bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en MADRID at / à	6. el día 13/04/2020 the / le
7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid by / par	
8. bajo el número N7201/2020/019633 No sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature: Doña Miriam Herrando Deprit Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjjusticia.gob.es/eregister>]

Código de verificación de la Apostilla:NA:4Qe2-4AhW-+JWI-IhPv

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjjusticia.gob.es/eregister>]

Verification Code of the Apostille:NA:4Qe2-4AhW-+JWI-IhPv

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://sede.mjjusticia.gob.es/eregister>]

Code de vérification de l'Apostille:NA:4Qe2-4AhW-+JWI-IhPv